

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°0001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL MOLINO - LA GUAJIRA

Entre los suscritos a saber **SAMUEL SANTANDER LANA O ROBLES**, Mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.041.952 expedida en Maicao, quien en calidad de Director General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA**, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 028 del 3 de Diciembre de 2019 y posesionado por acta No. 040 del 21 de Diciembre de 2019, actúa en nombre y representación de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA** ente corporativo de carácter público con domicilio en la ciudad de Riohacha, identificada con NIT. No. 892.115.314-9 y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **CORPOGUAJIRA**, por una parte, y el Alcalde Municipal de El Molino, Departamento de La Guajira **JUAN PABLO VEGA ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.259.407 expedida en Barranquilla (Atlántico), posesionado mediante Acta 003 de fecha 31 de diciembre de 2019 en Villanueva, La Guajira por la Notaria interina de la Notaria Única de Villanueva **MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA**, debidamente facultado para la celebración de este tipo de convenios, conforme al Acuerdo Municipal N° 007 del once (11) de agosto de 2020, expedido por el Concejo Municipal de El Molino (La Guajira) y quien para efectos de este documento, actúa en nombre y representación de La Alcaldía Municipal de El Molino (La Guajira), identificado con NIT No. 800.092.788-0, en adelante **LA ALCALDIA EL MOLINO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que la Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación y la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración 2). Que el artículo 31 numeral 6 de la Ley 99 de 1993, establece que es factible celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna de sus funciones, cuando no corresponda al ejercicio de funciones administrativas; 3). Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos 4). Que los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009, por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Resolución 2064 de 2010, emanada del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy en día (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) señalan que una vez decretado el decomiso definitivo, la autoridad ambiental podrá disponer de los bienes, productos y subproductos maderables, para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la correcta utilización, atendiendo lo dispuesto en el "Manual para la disposición final de la Flora Silvestre Maderable decomisada a ser entregada a Entidades Públicas", insertado en el Anexo 25 de la precitada Resolución. 5) Que **LA ALCALDIA EL MOLINO** mediante comunicación de fecha 3 de junio de 2020 radicada virtualmente en la Corporación, al correo electrónico dispuesto para atención al público secretaria.fonseca@corpogujira.gov.co, realiza solicitud de madera para ejecutar acciones necesarias para proteger mediante encerramiento y la intervención de la cabecera del manantial de El Molino. Para este propósito se requiere de noventa y dos (92) postes de trupillo, diecinueve (19) postes de guayacán y Ochenta y cinco (85) trozas de guayacán. 6). Que por lo anteriormente expuesto **CORPOGUAJIRA** y **LA ALCALDIA EL MOLINO** acuerdan suscribir el presente convenio interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes **CLAUSULAS**: PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto la entrega por parte de **CORPOGUAJIRA** a **LA ALCALDIA EL MOLINO** del material forestal decomisado en forma DEFINITIVA o que se encuentre en poder de **CORPOGUAJIRA** a la luz de la Resolución 1320 del 24 de Julio de 2017,